

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

ASUNTO: REORGANIZACIÓN (PERSONA NATURAL).
SOLICITANTE: GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO.
RAD. No. 20001 31 03 001 2018 00254 00

Valledupar, 9 de agosto de 2021.

Por medio de memorial que antecede, el Liquidador manifiesta que la deudora le hizo entrega del Balance General a corte 5 de mayo del 2021, y de una certificación expedida por contador público, en el que se informa que ella no está obligada a llevar contabilidad. Además, pide que se requiera a la deudora y da las justificaciones necesarias para que se acceda a ese requerimiento

En consecuencia, y por ser necesario el requerimiento pretendido, para proceder a celebrar el acuerdo de adjudicación, conforme lo ordenan los artículos 37 y siguientes, de la Ley 1116 de 2006, y considerando las justificaciones dadas por el memorialista se accede a su petición, y por tanto se:

1. ORDENA a la deudora GLORIA EUGENIA CALLE constituir depósito judicial por la suma de \$9.975.727, por concepto de caja y bancos, con la finalidad de dejarla a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, No. 200012031001 del Banco Agrario de Colombia S.A. Concédase el término de cinco (5) días.
2. ORDENA a la deudora GLORIA EUGENIA CALLE hacer entrega física a este Juzgado de los títulos valores que respaldan las cuentas adeudadas por sus clientes y que suman \$67.500.000, de acuerdo al Balance General. Para ello, deberá pedir agendamiento con Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes.
3. ORDENA a la deudora GLORIA EUGENIA CALLE poner a disposición de este Juzgado y del Liquidador el vehículo automotor de placas FHN156, modelo 2010, informando el lugar en donde está ubicado y mantenerlo allí con la finalidad de permitir elaboración del inventario valorado de los bienes que conforman el patrimonio que se debe liquidar. Concédanse cinco (5) días para el cumplimiento de esta orden, advirtiéndole que, de encontrarse en un lugar lejano a la Sede de este Circuito, podrá el Liquidador solicitar su movilización hacia un lugar que ofrezca accesibilidad para la diligencia requerida.
4. ORDENA a la deudora GLORIA EUGENIA CALLE certificar el porcentaje de propiedad del inmueble identificado con el folio de

matrícula inmobiliaria No. 015-45310 y sobre los demás bienes en donde tuviere la calidad de copropietaria. Podrá la deudora aportar los registros o escrituras públicas donde consten dichos porcentajes. Se concede el término de cinco (5) días.

5. ORDENA la expedición de oficio dirigido a la Oficina de Gestión Catastral de la Ciudad de Medellín (Antioquia), para que remita este proceso certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 001-219208, 001-219209, 001-219211.
6. ORDENA la expedición de oficio dirigido a la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Caucaasia (Antioquia), para que remita este proceso certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 018-5048 y 018-4144.
7. ORDENA la inscripción en los registros competentes de los bienes de la deudora GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO C.C. 45.477.888, de la providencia de terminación del proceso de reorganización y apertura de la liquidación por adjudicación. Comuníquese como hubiere lugar.

En tal sentido, se ordena por Secretaría, comunicar esta decisión a la deudora por el medio más expedito.

Disponer que por Secretaría, se remita copia de este auto a la dirección electrónica del Liquidador, jcasesorlegal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN PAOLA CASTILLA ROMERO
JUEZ



OM2